

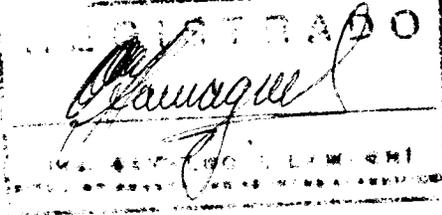
*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Concordia, 30 de octubre de 1987.

VISTO lo resuelto en la reunión del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional de fecha 28 y 29 de mayo de 1987 en la ciudad de Río Gallegos, sobre el tema referido al logro de la renuncia total de los derechos del proyecto y dirección de las obras encomendadas al estudio del Arquitecto Mario Roberto Alvarez y Asociados por la Facultad Regional Buenos Aires y realizadas en el predio ubicado en el Parque Almirante Brown, limitado por las calles Mozart, Avenida sin nombre, Arroyo Cildañez y calle sin nombre, que abarca la superficie total de ocho hectáreas, veinte áreas, y

CONSIDERANDO

Que el resultado de las gestiones realizadas por el Decanato de la Facultad Regional Buenos Aires con la asistencia de la Asesoría Letrada del Rectorado que permitieran arribar a la rescisión, de común acuerdo, del Contrato de servicios / profesionales celebrado en fecha 15 de octubre de 1971 por el que se estableciera la suma de australes ciento treinta mil // (A 130.000) en concepto de saldo total de honorarios profesionales que se pactaran por artículo 5° del Contrato, dejándose expresa constancia que las partes no tendrán nada que reclamarse por ningún concepto respecto de la relación contractual que los unía.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

-2-

Que la resolución del convenio resulta de sumo beneficio para los intereses de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

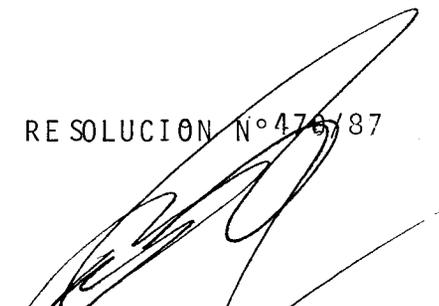
ARTICULO 1º: Aprobar la gestión realizada por el Decanato de la Facultad Regional Buenos Aires con la asistencia de la Asesoría Letrada del Rectorado.

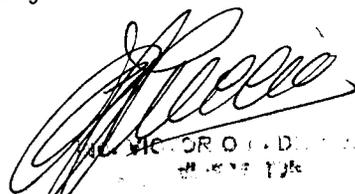
ARTICULO 2º: Autorizar a la Decana de la Facultad Regional Buenos Aires, Ing. Rosa Elena MAZZOLLI DE BREIER a imputar los / gastos emergentes del Convenio de rescisión a la partida 4210 de la Facultad Regional Buenos Aires por la suma de australes ciento treinta mil (A 130.000).

ARTICULO 3º: Autorizar al Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Juan Carlos Recalcatti a suscribir el // Convenio de rescisión.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 476/87

  
Dr. VICTOR ERNESTO DAMIANO  
ASESOR LETRADO

  
INGENIERO GUSTAVO BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO

Entre la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por el Señor Rector, Ingeniero Juan Carlos Recalcatti, con domicilio legal y especial en calle Sarmiento 440 6° piso de Capital Federal, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra el profesional, Ingeniero Jorge Alvarez, por poder del Arquitecto Mario Roberto Alvarez, que a la fecha se encuentra plenamente vigente, y en nombre y representación de éste, y por poder del Arquitecto Eduardo Tomás Santoro, que a la fecha se encuentra plenamente vigente y en representación de éste; en adelante "LOS PROFESIONALES" con domicilio legal y especial en Solís 370, primer piso de Capital Federal, se conviene lo siguiente:-----

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en contrato de servicios profesionales de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno para la realización de obras que conforman el Complejo Tecnológico Universitario, en el predio ubicado en el Parque Almirante Brown, limitado por las calle Mozart, Avenida sin nombre, Arroyo Cildañez y calle sin nombre, que abarca la superficie total de ocho hectáreas, veinte áreas, fundamentalmente en lo dispuesto por artículo décimo, apartado 4), "LA UNIVERSIDAD" y "LOS PROFESIONALES" acuerdan rescindir de común acuerdo dicho contrato.-----

SEGUNDO: "LA UNIVERSIDAD" da su aprobación a lo realizado / por "LOS PROFESIONALES", hasta el día de la suscripción del presente.-----

TERCERO: "LOS PROFESIONALES" fijan y "LA UNIVERSIDAD" acepta la suma de australes ciento treinta mil en concepto de saldo total de honorarios profesionales que en su oportunidad se